

# UDS

**Nombre del alumno:** cecilia aguilar velazquez

**Nombre del tema :**unidad 3 y unidad 4

**parcial:** 2

**Nombre del profesor:** jose reyes rueda rueda

**Nombre de la licenciatura :** en derecho

**cuatrimestre :** 7 sietimo

4 de diciembre del 2022, pichucalco , chiapas

Unidad 3  
NEGOCIACIÓN  
COLECTIVA

Concepto

La negociación colectiva es un procedimiento de creación de reglas y toma de decisiones caracterizado por la intervención directa, conjunta y exclusiva de los representantes de los trabajadores (unitarios o sindicales)

diferencia de las normas estatales, la negociación colectiva se caracteriza por su dispersión, ya que se desarrolla en distintos ámbitos o unidades de negociación, delimitadas por criterios funcionales (profesiones, sectores de actividad, etc.)

Generalidades de la Negociación Colectiva.

negociaciones entre un empleador y un grupo de empleados para establecer condiciones de empleo.

El resultado de este procedimiento es un convenio colectivo. En general, los sindicatos u otras organizaciones laborales representan a los empleados en la negociación

Ventajas e Inconvenientes.

ventajas

- \* Disminuye o aun elimina las desigualdades entre las partes contratantes.
- \* Democratiza el derecho, al permitir que las partes establezcan sus propias normas, de una manera flexible y de acuerdo a sus especificas circunstancias.
- \* Permite que se conozcan las necesidades, expectativas y objetivos de las partes.
- \* Involucra al Sindicato en la gestión de la empresa y ofrece enormes posibilidades como mecanismo de participación.

inconvenientes

- \* Acelera la brecha entre el sector moderno y el sector tradicional. Los avances de los trabajadores organizados se producen a costa de los trabajadores del sector marginal o tradicional.
- \* Los trabajadores más calificados dentro de la empresa se ven frenados en sus aspiraciones y en sus estímulos, por cuanto el convenio favorece en mayor proporción a los trabajadores de base no calificados.

Características del sindicato en la contratación colectiva.

Nuestras leyes laborales prevén que para cualquier relación de trabajo esta debe manifestarse por el acuerdo mutuo de las partes, es decir, entre trabajadores y patrones, como la misma ley menciona existen contratos de trabajo individuales y contratos de trabajo colectivos

Revisión contractual

El contrato colectivo puede celebrarse por tiempo determinado, por tiempo indeterminado o para obra determinada, en estos últimos casos, concluidos el tiempo o la obra determinada dejara de tener vigencia el contrato

Terminación del contrato colectivo

Dos situaciones conducen a la terminación del contrato un colectivo de trabajo, el mutuo consentimiento de las partes, o al haber concluido el término o la obra por la cual fue celebrado, pero la relación obrero patronal puede darse por concluida también cuando sobreviene una suspensión autorizada por la ley, y las actividades de la empresa, negocio

Contrato Colectivo

trabajo es el **convenio** celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos

Naturaleza jurídica del contrato colectivo del trabajo

El contrato es un acto jurídico bilateral de naturaleza patrimonial. tengan por fin inmediato, establecer entre las personas relaciones jurídicas, crear, modificar, transferir, conservar o aniquilar derechos. Obvio que dentro de ese concepto cabe el contrato.

Diferencia entre Contrato y Convenio Colectivo de Trabajo.

Un contrato es un arreglo bilateral que establece una relación jurídica entre las partes involucradas. Un convenio es un acuerdo voluntario que no se encuentra sujeto a la ley

## EFFECTOS DEL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO

Con los trabajadores

Contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Con el patrón

El patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obligación de celebrar con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo.

Con terceros

Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, con la limitación consignada en el artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo.

Cláusulas de exclusividad

Esta cláusula denominada corrientemente "cláusula de exclusión por separación" constituye uno de los temas más controvertidos del derecho laboral. Son permanentes las polémicas a propósito de su constitucionalidad o inconveniencia en consagrarla. Los antecedentes de la cláusula en México no son claros.

Cláusulas de exclusividad

Artículo 404. Contrato-ley es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias Entidades Federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de dichas Entidades, o en todo el territorio nacional.

El reglamento interior del trabajo

Un problema interesante constituye para la doctrina la ubicación del estudio del Reglamento Interior de Trabajo (RIT), de acuerdo a la expresión que propone Cabanellas (Derecho normativo

Conflictos de trabajo

La importancia del tema de los conflictos de trabajo es evidente, si se considera el carácter opuesto de los intereses de los actores del proceso productivo.